

<b>Mecanismos de participación ciudadana</b>			
Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Peblicitos comunales	Aquella manifestación de la voluntad soberana de la ciudadanía local, mediante la cual ésta expresa su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal.	Ser ciudadano inscrito en los registros electorales de la comuna	<a href="#">Enlace</a>
Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil	El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil tendrá como objetivo asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, de interés público y de actividades relevantes, en el proceso económico, social y cultural de la comuna y de sus representados. Participar de Cuenta Pública que el señor Alcalde efectúa anualmente de su gestión.	Conforme a los alcances de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N°18.695, Art.95) y Ley 20.500:	<a href="#">Enlace Ley</a>
		a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señalados en la Ley N° 19.418	<a href="#">Enlace Ordenanza</a>
		b) Tener un año de afiliación, como mínimo, a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva	<a href="#">Enlace Reglamento</a>
Consejo Escolar	Una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias.	El Consejo Escolar está compuesto por representantes de los estudiantes, centro de padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores, así como también otros organismos, instituciones y actores relevantes de la comunidad y territorio donde se encuentre el establecimiento educacional.	<a href="#">Enlace</a>
Consejo de Desarrollo local de Salud	Los Consejos de Desarrollo son un espacio de encuentro entre equipos de salud, usuarios y comunidad con el fin de aportar al mejoramiento de la salud y calidad de vida de la población. Esta instancia nos permite participar y opinar en temas de relevancia, tanto para el Servicio de Salud como para la comunidad	Personas motivadas inscritas en el Centro de Salud. Representantes de organizaciones sociales; Como juntas de vecinos; grupos de salud; Agrupación de mujeres; Grupos juveniles; Grupos de adulto mayor; ONG's de salud; Otros. Representantes de los funcionarios de los establecimientos de salud; Equipo directivo del establecimiento.	<a href="#">Enlace</a>
Consejo Comunal de Seguridad Pública	Es un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y es además una instancia de coordinación de las instituciones a nivel local. Los consejos deben existir en todas las comunas.	Presidido por el alcalde y lo integrarán, a lo menos, las siguientes personas: el intendente regional, el gobernador o un funcionario que el intendente designe; dos concejales elegidos por el concejo municipal; un oficial o suboficial de Orden y Seguridad de Carabineros; un oficial de la PDI; un fiscal del Ministerio Público; dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil; un funcionario municipal que será designado por el alcalde como secretario ejecutivo del consejo; un representante de Gendarmería de Chile; un representante del Servicio Nacional de Menores; un representante de del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol. Habrá además un representante del Servicio Agrícola y uno del Servicio Nacional de Aduanas en las comunas con pasos fronterizos, puertos y aeropuertos. En las comunas rurales también habrá un representante del SAG y en las comunas turísticas, habrá un representante de Sernatur.	<a href="#">Enlace</a>
Audiencias públicas	Las audiencias públicas, son un medio por las cuales el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal	Ser vecino(a) de la comuna	<a href="#">Enlace</a>

<b>Mecanismos de participación ciudadana</b>			
Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
De la oficina de Información, reclamos y Sugerencias OIRS	Esta oficina OIRS tiene como objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además de ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes	Ser vecino(a) de la comuna	<a href="#">Enlace</a>
Organizaciones comunitarias	Las organizaciones comunitarias son entidades de participación de los habitantes de la comuna, a través de ellas, los vecinos pueden llegar a las autoridades los distintos proyectos, priorizaciones de intereses comunales, influir en las decisiones de las autoridades, gestionar y/o ejecutar obras y/o proyectos de incidencia en la unidad vecinal o en la comuna, etc.	Descritos en Ley N°19.418 y Ley N°20.500	<a href="#">Enlace Ley</a>
			<a href="#">Enlace Ley</a>
De la información pública local	Será misión de la Municipalidad buscar el medio que considere adecuado, para entregar la información documentada de asuntos públicos en forma completa, oportuna y clara a quien la solicite	Ser ciudadano con derecho a información	<a href="#">Enlace</a>
De la consulta ciudadana	Por conducto de la consulta ciudadana, la comunidad local podrá emitir opiniones y formular propuestas de soluciones a problemas colectivos del lugar donde residen	Ser vecino(a) de la comuna	<a href="#">Enlace</a>
De las subvenciones municipales y financiamiento compartido	Las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal, con financiamiento municipal y/o compartido que no persigan fines de lucro.	Las organizaciones deben presentar programas y proyectos específicos relativos a las funciones municipales vinculadas con necesidades sentidas de la comunidad. La postulación debe ser antes del 31 de Agosto de cada año	<a href="#">Enlace</a>
			<a href="#">Enlace Reglamento</a>
Del fondo de desarrollo vecinal	Este es un fondo de administración municipal, el Concejo Municipal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, los mecanismos de selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de utilización.	Juntas de vecinos vigentes	<a href="#">Enlace</a>
			<a href="#">Enlace Reglamento</a>